

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Sección de Amparo  
Saltillo, Coah.**

EDICTO

Transformación y Comercialización Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable.  
Tercero perjudicada.  
Domicilio ignorado.

En los autos del Juicio de Amparo número 1137/2005-I-A, promovido por Shiloh de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Carlos Arturo Baragaño Rosas, contra actos de la Junta Especial número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero perjudicada, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional y en uno del orden local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Saltillo, copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado que legalmente la represente durante ese lapso, se dará por hecha la notificación y las siguientes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 27 de abril de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. María Margarita Lugo Maltos**

Rúbrica.

**(R.- 230219)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 254/2006-V, promovido por Americana de Fianzas Sociedad Anónima (actualmente en liquidación), por conducto de su apoderado Antonio Galicia Blando, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veintisiete de abril de dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados, Especialidad Hidráulica, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pablo Peralta González Rubio, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la resolución interlocutoria de fecha de ocho de marzo de 2006, dictada en el Toca 512/2006, en la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la hoy quejosa en contra de la sentencia interlocutoria de veinte de enero de dos mil seis dictada por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Sergio Guzmán Leyva**

Rúbrica.

**(R.- 230343)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
Puebla, Pue.**

EDICTO

Carlos Coronado Espinoza, tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 514/2006, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Mercedes Molina Ortega, Lidia Bonilla Zarrazaga y Blanca Flor Zarrazaga Molina, por su propio derecho y en representación de la menor Lidia Bonilla Zarrazaga, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Noveno de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades; se les previene para que se apersonen al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 28 de abril de 2006.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Araminta Nerio Alvarez**

Rúbrica.

(R.- 230430)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

EDICTO

Para emplazar a: Juan Carlos Huerta de Silva y María Guadalupe de Silva Obregón:  
 Quejosa: Leticia García Ibáñez.

En el Juicio de Amparo Indirecto 1311/2005-I, promovido por Leticia García Ibáñez, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor del Juzgado Noveno de lo Mercantil de Guadalajara, Jalisco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Juan Carlos Huerta de Silva y María Guadalupe de Silva Obregón y hacerles saber que la quejosa reclama el lanzamiento practicado el ocho de diciembre pasado, en la finca marcada con el número 5848 letra "A" (planta baja), de la calle Pedro Simón Laplace, en el Fraccionamiento Paseos del Sol, en Zapopan, Jalisco, dentro de los autos del Juicio 4414/1997, del referido Juzgado Mercantil; por tanto, deberán comparecer a este Juzgado, por sí o por conducto de quien resulte ser su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en cuestión, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán mediante lista.

Guadalajara, Jal., a 19 de mayo de 2006.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Laura Elena Velasco Reyes**

Rúbrica.

(R.- 231367)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Sección Amparos**

Mesa IV

**Juicio de Amparo 204/2005-IV**

EDICTO

Terceros perjudicados: Negociación Textil La Concordia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leticia Romano Mousalli de Atri, Elías y David de apellidos Atri Chueque.

En los autos de los juicios de amparo número 204/2005-IV, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer obra lo siguiente: Demanda: **I.** Nombre de la quejosa: BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. **II.** Nombre de los terceros perjudicados: Denimtex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Negociación Textil La Concordia, Sociedad Anónima de Capital Variable, José Atri Jalife, Leticia Romano Mousalli de Atri, Julia Diana Chueque Gubbay de Atri, Elías y David de apellidos Atri Chueque. **III.** Autoridades responsables: Cuarta Sala Civil y Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. **IV.** Actos reclamados: las resoluciones de siete de febrero de dos mil cinco, dictadas por la sala responsable en los tocas 10/2005, 11/2005 y 12/2005... **V.-** Auto admisorio de siete de marzo del año dos mil cinco: "...se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el libro uno: Registro de juicios de amparo con el número 204/2005-IV. Dése la intervención que corresponde al Agente del

Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Sin tramitarse el incidente de suspensión, en virtud de no haberse solicitado... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe". **VI.** Auto de catorce de marzo de dos mil cinco: "se deja de tener como tercero perjudicado a José Atri Chueque y en su lugar se tiene como tercero perjudicado a José Atri Jalife... Notifíquese... Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe". **VII.** Resolución interlocutoria de veintiocho de marzo de dos mil cinco. "...II... Primero. Se decreta la acumulación del Juicio de Amparo 204/2005-IV, al diverso 132/2005-II, que se tramitan en este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Notifíquese. Así lo resolvió y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria... que autoriza y da fe". **VIII.** Auto de cuatro de abril de dos mil seis dictado en el expediente 204/2005-IV: "...se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de los terceros perjudicados. Negociación Textil La Concordia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leticia Romano Mousalli de Atri, Elías y David de apellidos Atri Chueque, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de las citadas terceras perjudicadas, por medio de edictos... haciendo del conocimiento a dichas terceras perjudicadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Así lo proveyó y firma...". **IX.** Auto de cuatro de abril del dos mil seis, dictado en el expediente 132/2005-II: "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las once horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de abril de dos mil seis...".

México, D.F., a 4 de abril de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Jabin Reyna Maldonado**

Rúbrica.

(R.- 230066)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Icydar, Sociedad Anónima de Capital Variable; Meconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Promociones Industriales Redi, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mario Estuardo Moreno Gómez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1634/2005, promovido por Ricardo de la Rue Avila, contra actos de la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintisiete de marzo de dos mil seis, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Alma Nashiely Castro Cruz**

Rúbrica.

(R.- 230717)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 269/2006-IV, promovido por Multitransportes Gutiérrez, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Armando Joao Gutiérrez Flores, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, derivados del juicio ejecutivo mercantil, expediente 130/2004, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Reticulas Gráficas, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercero perjudicada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 17 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto**

Rúbrica.

(R.- 231172)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito en el Estado de Guanajuato,  
con residencia en la ciudad de León, Gto.**

EDICTO

Tercera perjudicada: María Eugenia Jiménez Sánchez.

En este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en León, Guanajuato, mediante proveído de catorce de diciembre de dos mil cinco, se admitió el Juicio de Amparo 1074/2004-I, promovido por José Socorro González Morales, contra actos del Juez Décimo Menor Civil, actuario designado por la Oficina Central de Actuarios, Director de la Policía Municipal, todas con residencia en esta ciudad, consistentes en: "la orden de desposesión de que soy objeto, respecto del inmueble ubicado en la calle Badajoz número 1015, de la colonia San Juan Bosco o Vista Hermosa, derivada de la orden de desalojo, ordenada por la autoridad responsable, reclamado sus consecuencias legales, y su aprobación, así como de los que dan posesión al señalado como tercer perjudicado actor de dicho inmueble."

Asimismo, se dictó el siguiente acuerdo:

"...no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento de la tercera perjudicada María Eugenia Jiménez Sánchez, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudieran llevar a cabo el emplazamiento de mérito; en consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de treinta de enero de la presente anualidad, en tal virtud, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a la referida tercera perjudicada por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excélsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actaría de este Juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista."

León, Gto., a 28 de febrero de 2006.  
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Daniela García Marín**

Rúbrica.

(R.- 230644)

Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial  
Juzgado Menor Mixto  
San Felipe, Gto.

EDICTO PRIMERA ALMONEDA

Por éste publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación anunciándose el remate del bien embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 241/2004, promovido por la licenciada Luz María Hernández García y otro, endosatarios en procuración de J. Refugio Salgado Pacheco, en contra de Aristeo Lerma Aranda, sobre el pago de la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Un lote de solar anexo a la casa habitación, ubicada en la calle Melchor Ocampo 10 de esta ciudad.

Teniendo las siguientes medidas y colindancias.

Norte.- 10.00 metros Linda con Pascual Centeno.

Sur.- 10.00 metros Linda con Toribio Velázquez.

Oriente.- 14.50 metros Linda con Toribio Velázquez.

Poniente.- 14.50 metros Linda con la calle de su ubicación.

Siendo la superficie total del predio de 145.00 metros cuadrados con valor de \$266,000.00 (doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Remate que tendrá verificativo en el despacho de este Juzgado en la hora y fecha que oportunamente provea este órgano jurisdiccional, siendo postura legal las dos terceras partes del valor pericial asignado, se cita a postores y se convoca a acreedores.

"Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

San Felipe, Gto., a 15 de mayo de 2006.

La Secretaria de Acuerdos Interina

**Lic. Deyanira Contreras Torres**

Rúbrica.

(R.- 221191)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo  
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil  
Sría. "A"  
Exp. 289/2003  
EDICTO

Se convocan postores.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por La Tirolesa, S.A. de C.V. y otros, en contra de All Pack, S.A. de C.V. y otro, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado; consistente en el terreno campestre rústico, lote de terreno número 350, Fraccionamiento Sierra Verde, San Felipe, Guanajuato, con una superficie de 10,483 metros cuadrados. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N. que resulta del dictamen pericial que rindió el perito en rebeldía de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por medio de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Roberto Ortiz Guerrero**

Rúbrica.

(R.- 231093)

#### AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Marcelo Bonilla Contreras.

Presentes.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha catorce de marzo del año en curso, dictado en el expediente relativo al Juicio de Amparo Directo 752/2005, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Yolanda Ciani Carbajal, por conducto de su apoderado Alvaro César Olvera Guerra, contra acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de fecha dos de septiembre del año pasado, dictada en el Toca Civil número II-324/2005, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 15 de marzo de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

**Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés**

Rúbrica.

(R.- 231196)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**

EDICTO

Al tercero perjudicado Productora de Carnes Santos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o a quienes sus derechos represente, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovida por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, por conducto de su representante, contra actos de este Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 346/2005, por proveído de nueve de febrero del año dos mil seis, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Distrito Federal en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil seis.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Atentamente

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Carlos Campos Herrera**

Rúbrica.

(R.- 231212)

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Segunda Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla**

EDICTO

En el Toca número 265/2005, deducido del juicio ordinario mercantil, promovido por Múltiple Asesoría Profesional, S.A. de C.V. en contra de Juan José Espinoza Hernández, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en esta Ciudad, bajo el número de expediente 227/2002. La persona Jurídica Colectiva denominada Múltiple Asesoría Profesional, S.A. de C.V., a través de su apoderada legal Miriam Arechavaleta Servín, el catorce de julio del año dos mil cinco, promovió por conducto de esta Sala y contra actos de la misma juicio de garantías, mismo que fue radicado ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con sede en Toluca de Lerdo, México, bajo el número de Amparo Directo 208/2006, mediante proveído pronunciado en fecha ocho de marzo de dos mil seis, ese órgano jurisdiccional se declaró incompetente para conocer del asunto; el veinticinco de abril de los corrientes el Juzgado Tercero de Distrito con sede en Naucalpan de Juárez asume la competencia registrando la demanda de garantías bajo el número de Amparo 448/2006-VII, y mediante el mismo proveído se ordenó su notificación al tercero perjudicado Juan José Espinoza Hernández a través de edictos. Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento al tercero perjudicado de la radicación del presente juicio, así como del término de tres días legalmente computados para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Naucalpan de Juárez y, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por medio de las listas que publique el Juzgado Federal que es quien conoce del Juicio de Amparo Indirecto 448/2006-VII.

Se expiden en Tlalnepantla, México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil seis.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. José Juan Lozano García**  
Rúbrica.

(R.- 231216)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.**  
EDICTO

En el expediente 66/2006 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Banca Cremi, Sociedad Anónima, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dictó sentencia en la que declaró en estado de concurso mercantil a dicha comerciante, el diecisiete de mayo de dos mil seis, retrotrayendo sus efectos al veinte de agosto de dos mil cinco; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, así como para el Secretario Ejecutivo y Secretaria Adjunta Jurídica del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; designó al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario como síndico y requirió al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador, para que el primero de los citados de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la comerciante y al conciliador, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos; ordenó que con las excepciones de ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la concursada, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de sentencia ejecutoria en cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso; se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 24 de mayo de 2006.

El Secretario adscrito al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Humberto Gómez López**  
Rúbrica.

(R.- 231329)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
México  
**Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil**

**Expediente 288/03  
Secretaría "B"****EDICTO**

Se convocan postores.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Froitzheim Medina José Santos o José Santos F. Medina en contra de Mario Elías Velázquez o Mario Eliodoro Elías Velázquez, expediente 288/03, Secretaría "B" por acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil seis, se ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en: Sierra de Pinos o Pino número 309, lote 5, manzana 28 entre calles San Julián y San Juan de los Lagos, Fraccionamiento Prado Sur, Delegación Pocito, código postal 00130, en Aguascalientes, Aguascalientes, de conformidad con el artículo 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, siendo postura legal la misma por ser materia mercantil, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de un millón trescientos diez mil pesos moneda nacional, precio mayor de avalúos que obran en autos. Se señalan las once horas del día catorce de junio del dos mil seis.- Para Que tenga lugar dicho remate.- Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.

México, D.F., a 24 de mayo de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Rebeca González Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 231375)**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Area de Responsabilidades  
Dirección de Inconformidades y Sanciones  
Expediente SAN/378/2004  
Oficio 09/000/004292/2006**

**Asunto:** notificación por edicto.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Notificación a: "Ingeniería de Pavimentos", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha diez de mayo de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/003923/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en

el artículo 78 fracción IV de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General del Centro SCT Estado de México, al presentar carta bajo protesta de decir verdad del quince de agosto de dos mil dos, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R8-L62-4-5513 del veintiuno de enero de dos mil cuatro, derivado de la adjudicación del contrato No 2-O-CE-A-525-Y-0-2 del quince de agosto de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma el titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 23 de mayo de 2006.

**Lic. Evedardo Cruz Esquinca**

Rúbrica.

**(R.- 231293)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Auditoría Fiscal Federal**  
**Administración Central de Fiscalización Estratégica**  
**324-SAT-VI-17136**  
**307/1031**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que con fecha 17 de mayo de 2006, personal comisionado de la Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, acudió al domicilio fiscal del contribuyente Napoleón Gómez Urrutia, sito en Lázaro Cárdenas número 1007, L 203, colonia Valle de San Agustín, código postal 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León, con el objeto de notificar el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-8660 del 15 de mayo de 2006, el cual contiene la orden de gabinete número GPF9500036/06, expedida por el suscrito, al contribuyente Napoleón Gómez Urrutia, con RFC: GOUN440818KF9, por el ejercicio fiscal de 2005, domicilio en donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia de hechos, que al efecto se levantó el 17 de mayo de 2006, en 3 fojas útiles.

Por lo anterior, se le comunica al C. Napoleón Gómez Urrutia, que se le notifica el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-8660, de fecha 15 de mayo de 2006, el cual contiene la orden de gabinete número GPF9500036/06, emitida por el C.P. Eduardo Ramírez Schuetz en su carácter de Administrador Central de Fiscalización Estratégica, expedida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones VII, XII y XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primero y tercer párrafos; 9, penúltimo párrafo; 17, párrafo primero, apartado L, fracción II, en relación con el artículo 16, fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005 y, reformado mediante decreto publicado en el mismo órgano oficial el 12 de mayo de 2006, así como en el artículo 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42, fracción II; y último párrafo; y 48, fracciones I, II y III, del propio Código Fiscal de la Federación, se dirige a ese contribuyente solicitándole la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, como a continuación se señala:

"... 1.- Copia legible de avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como de las declaraciones anuales, de pagos provisionales, normales y complementarias (en su caso), y de los papeles de trabajo que sirvieron de base para su elaboración.

2.- Copia de la contabilidad que está obligado a llevar según la(s) actividad(es) económica(s) que desempeña.

3.- En caso de haber expedido recibos por la actividad que desempeña, proporcione copia del consecutivo de los mismos, así como la relación de clientes indicando su RFC, el monto de ingresos, y retenciones de impuestos que le hayan efectuado.

4.- Si prestó sus servicios a través de una empresa, sociedad o asociación civil, indique la razón social y RFC de cada una de ellas, así como las constancias de percepciones y retenciones expedidas por éstas.

5.- En caso de haber adquirido bienes muebles o inmuebles, proporcione la documentación soporte que acredite la operación así como su forma de pago.

6.- Si es socio o accionista, miembro del consejo, comisario u ocupa algún otro cargo dentro de una empresa, sociedad o asociación civil, indique la razón social y RFC de las mismas, proporcionando copia de las escrituras públicas donde conste su dicho.

7.- Copia de los comprobantes de las deducciones personales autorizadas y declaradas.

8.- En caso de haber percibido ingresos por dividendos y/o remanente distribuible, informe el monto, fecha y nombre de la persona moral que los pagó, y proporcione copia de la documentación comprobatoria de los mismos.

9.- Copias de estados de cuenta bancarios y de inversión, abiertas a su nombre, en instituciones de crédito, sociedades de inversión y casas de bolsa nacionales o extranjeras, así como de contratos celebrados, en su caso, indicando si es el único titular, y en el supuesto de ser cotitular indique el porcentaje que le corresponde.

10.- Papel de trabajo relativo a los depósitos registrados en los estados de cuenta por cada una de las cuentas de cheques e inversión abiertas a su nombre, en instituciones de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras, cuyos datos deberán ser transcritos de los estados de cuenta originales.

Para efectos de la correcta elaboración del papel de trabajo antes referido, se hace entrega de instructivo en tres fojas útiles, impresión del formato modelo en una foja útil y disco magnético que contiene el archivo correspondiente, documentos que forman parte integrante del presente oficio.

El papel de trabajo debidamente requisitado, deberá entregarse en dos tantos firmados por el contribuyente o su representante legal, junto con el disco magnético que contenga el archivo de dicho documento.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en la avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F., dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación que se practican de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III, del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85 fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal.”

Oficio que se notifica por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante 15 días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria: <http://www.sat.gob.mx>, de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican.

Número y fecha del oficio: 324-SAT-VI-8660 de fecha 15 de mayo de 2006.

Administración emisora: Administración Central de Fiscalización Estratégica de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Asunto: se solicita información y documentación.

Orden de Gabinete número GPF9500036/06

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 22 de mayo de 2006.  
El Administrador Central de Fiscalización Estratégica  
**C.P. Eduardo Ramírez Schuetz**  
Rúbrica.

(R.- 231203)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente DR-0006/2006**

EDICTO

Notifíquese a: Miguel Alcudía Winzig.

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil seis que dice: "...Tercero.- Gírese oficio al Lic. Antonio Alvarado Briones, Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se notifique por edictos el oficio citatorio dirigido al C. Miguel Alcudía Winzig, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles..." que en lo conducente dispone:

#### PRIMERA PUBLICACION

"Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, III y, IV, 2o., 3o. fracción III, 7, 8, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, apartado D y 67, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicara de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase Usted comparecer a las once horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional, en las oficinas que ocupan este Organismo Interno de Control, ubicadas en el Centro Nacional SCT, en avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, ante esta autoridad para la celebración de la audiencia de referencia, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan.

Lo anterior, con base en el oficio número 09/000/008301/2005, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, por medio del cual la Titular del Area de Quejas de este Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remite las constancias del expediente DE-0033/2005 y el Acuerdo de Conclusión número 09/000/008299/2005 de la misma fecha, en el cual se señalan presuntas irregularidades atribuidas a usted durante el desempeño de su cargo como Subdirector de Obra con funciones de Capitán de Puerto en Campeche, Campeche, adscrito a la Dirección General de Capitanías de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consistentes en que:

1. Omitió tratar con respeto al C. Javier Román Poot Chi, persona con la que tenía relación con motivo de su empleo, toda vez que fungía como Supervisor de Turno de vigilancia de la empresa de seguridad privada "SERVILERC", S.A. de C.V., que fue contratada por la Administración Portuaria Integral de Campeche, Campeche, a fin de proporcionar seguridad a la misma; lo anterior, en virtud de que el día cinco de noviembre de dos mil cuatro, aproximadamente a las diez horas, en las instalaciones que ocupan las oficinas de Seguridad Portuaria de la citada Administración Portuaria Integral de Campeche, agredió verbal y físicamente al C. Javier Román Poot Chi.

2. Así mismo, el día cinco de noviembre de dos mil cuatro, aproximadamente a las catorce horas con treinta minutos, se presentó en la caseta de vigilancia de la citada Administración Portuaria Integral de Campeche, en compañía de cinco elementos de la Secretaría de Marina, a quienes usted pidió apoyo para realizar un recorrido en el muelle de la Unidad Pesquera de Lerma, a fin de incrementar la seguridad nacional del puerto, y encontrándose presentes los CC. Jesús Francisco Cevallos Romero, Javier Román Poot Chi, Luis Manuel Chan Santiago y José Alfredo Maldonado Martínez, personal de seguridad de la citada empresa "SERVILERC", S.A. de C.V., sin contar con las facultades para ello, usted les practicó una revisión física a su persona y a sus objetos personales, argumentando que ello se debía a que poseían drogas.

Como se desprende de las siguientes documentales:

- Acta Administrativa de cinco de noviembre de dos mil cuatro, formulada por Edgar Leal Rodríguez, Director de Infraestructura, Operación y Mantenimiento de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., en las oficinas de Seguridad Portuaria de la citada Administración Portuaria, en la cual consta la declaración de los CC. Octavio Best del Torno, Jefe de Seguridad Portuaria, Jenny Patricia García Novelo, secretaria, Javier Román Poot Chi, supervisor de la empresa "SERVILERC", S.A. de C.V.; José Eduardo Poot Ramírez, Luis Manuel Can Santiago, Jesús Francisco Cevallos Romero y José Alfredo Maldonado Martínez, vigilantes de la citada empresa "SERVILERC", S.A. de C.V.

- Parte informativo de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, formulado por Javier Román Poot Chi, Supervisor de Vigilancia de la empresa de seguridad privada "SERVILERC", S.A. de C.V., en el que se asentaron las agresiones realizadas por el C. Miguel Alcudia Winzig.

- Fax de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, a través del cual el C. Miguel Alcudia Winzig solicita al Contralmirante CG. DEM. Feliciano Martínez Linos, su apoyo a efecto de que le proporcione de 3 a 5 elementos de su corporación para hacer un recorrido en el muelle de Unidad Pesquera de Lerma; lo anterior, con la finalidad de incrementar la seguridad del puerto.

- Acta Administrativa de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, formulada por Gerardo Trejo León, en representación de la Dirección General de Capitanías, a José Eduardo Poot Ramírez, quien ratifica el Acta Administrativa y Parte Informativo de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

- Acta Administrativa de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, formulada por Gerardo Trejo León, en representación de la Dirección General de Capitanías, a los CC. Jesús Francisco Cevallos Romero, Javier Román Poot Chi, Luis Manuel Chan Santiago, José Alfredo Maldonado Martínez y José Eduardo Poot Ramírez, quienes ratifican el Acta Administrativa y Parte Informativo de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

- Acta Administrativa de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, formulada por Gerardo Trejo León, en representación de la Dirección General de Capitanías, a los CC. Octavio Best del Torno y Jenny Patricia García Novelo, quienes ratifican el Acta Administrativa y Parte Informativo de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro.

- Acta de Comparecencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, formulada por Gerardo Trejo León, en representación de la Dirección General de Capitanías, en las oficinas de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., a los CC. Winston Argenis Zonda Perdomo y Denis Reyes Hernández, personal de vigilancia de la empresa de seguridad privada "SERVILERC", S.A. de C.V.

- Parte Informativo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, dirigido al Director General de Capitanías, suscrito por el C. Ernesto Suárez Caballero, Primer Oficial de Resguardo Marítimo Federal de la Capitanía de Puerto en Campeche, en el que asentó las agresiones realizadas por el C. Miguel Alcudia Winzig al C. Javier Román Poot Chi, el día cinco de noviembre de dos mil cuatro.

- Parte Informativo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, dirigido al Director General de Capitanías, suscrito por el C. Sócrates Piñera Rodríguez, servidor público adscrito a la Capitanía de Puerto en Campeche, en la que asentó los hechos acaecidos el cinco de noviembre de dos mil cuatro.

- Actas Administrativas de fecha ocho de marzo de dos mil cinco, formuladas por Enrique Ramos Martínez, Inspector y Contralor General de la Secretaría de Marina, instrumentada en las oficinas que ocupa la Unidad de Quejas y Responsabilidades de la citada Inspección, a los CC. Feliciano Martínez Linos, Contralmirante; Daniel Caamal Mas, Tercer Maestre; Jorge Manuel Puc Cab, Cabo; Alejandro Orestes Martínez Hernández, Cabo y Omar Córdoba Chan, Marinero, personal adscrito al Sector Naval de Lerma, Campeche de la Secretaría de la Marina, quienes manifestaron de manera coincidente, que mediante fax de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, usted solicitó el apoyo de ese Sector Naval, para llevar a cabo un recorrido en el muelle de la Unidad Pesquera de Lerma, trasladándose en un vehículo oficial de la propia Capitanía a las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., específicamente a la caseta de vigilancia, y estando dentro de ésta, usted les gritó indicándoles que revisaran unas maletas y al personal de vigilancia que ahí se encontraba, sin que ellos efectuaran dicha instrucción, argumentando que no era esa su función, siendo usted quien abrió las maletas y revisó a dicho personal.

Siendo que con dicha conducta presuntamente infringió lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8, fracciones I y VI, toda vez que omitió tratar con respeto al C. Javier Román Poot Chi, persona con la que tenía relación con motivo de su empleo, toda vez que fungía como Supervisor de Turno de vigilancia de la empresa de seguridad privada "SERVILERC", S.A. de C.V., en virtud de que el día cinco de noviembre de dos mil cuatro, aproximadamente a las diez horas, agredió verbal y físicamente al C. Javier Román Poot Chi; así como también, abuso del cargo de Capitán de Puerto en Campeche, Campeche, toda vez que llevó a cabo la revisión de las personas y de los objetos personales de los CC. Jesús Francisco Cevallos Romero, Javier Román Poot Chi, Luis Manuel Chan Santiago y José Alfredo Maldonado Martínez, sin tener facultades para ello.

En función de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la audiencia deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan en el presente oficio y que puedan ser causa de responsabilidad; así mismo, se le hace de su conocimiento

que en la audiencia tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, y con fundamento en la fracción II de dicho numeral, se le informa además, que concluida la Audiencia de Ley tiene derecho para que en un plazo de cinco días hábiles, ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes, además se le hace saber que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, ubicadas en el Centro Nacional SCT, en avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F., para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente.

De igual forma, se hace de su conocimiento que de no comparecer a la audiencia sin causa justificada se tendrá por cierta la conducta que se le atribuye; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I, tercer párrafo de la Ley antes citada.

Del mismo modo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán conforme a lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal antes referido.

Sírvase acusar recibo de enterado, con firma personal en la copia del presente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 1 de junio de 2006.  
El Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Evedardo Cruz Esquinca**  
Rúbrica.

(R.- 231290)

---

**MULTICAPITALES, S.A. DE C.V.**  
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES  
AVISO AL PÚBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, la disminución del capital social variable de Multicapitales, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Capitales, aprobado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de abril de 2006, en los términos siguientes:

**Primero.-** Se aprobó cancelar 27,224 acciones de la Serie "B", representativas del capital social variable de la sociedad, reembolsando a los señores accionistas el importe equivalente de sus acciones que se cancelan a su valor contable de \$728.8605 (setecientos veintiocho pesos 8605/10000 M.N.) tomando en cuenta los acuerdos que anteceden. El valor de \$728.8605 (setecientos veintiocho pesos 8605/10000 M.N.) multiplicado por el número de acciones que se encuentran en circulación previa a la cancelación aprobada, es igual al importe de la cuenta de capital de aportación actualizado fiscal, por lo que está exento del Impuesto Sobre la Renta.

**Segundo.-** La cancelación y reembolso antes referido se llevará a cabo proporcionalmente conforme a la participación actual de los señores accionistas en la parte variable del capital social, afectando los renglones del capital social variable histórico, en \$2'722,400.00 (dos millones setecientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y el remanente de \$17'120,098.00 (diecisiete millones ciento veinte mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) del renglón de prima en venta de acciones.

**Tercero.-** Se autorizó a realizar el reembolso decretado, a partir del día 27 de abril de 2006, en virtud de que a la fecha la sociedad no tiene acreedores, en las oficinas de la Sociedad, contra entrega de los títulos que amparen las acciones reembolsadas; sin perjuicio de realizar las publicaciones establecidas en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**Cuarto.-** Se autorizó la cancelación de todos los títulos que actualmente se encuentran en circulación y la emisión de los títulos que amparen la nueva tenencia accionaria.

**Quinto.-** En consecuencia de los acuerdos que anteceden, tan pronto se cancelen las acciones referidas y en consecuencia se disminuya el capital social variable en la suma antes acordada, el capital social pagado

de la sociedad queda en la cantidad de \$5'061,400.00 (cinco millones sesenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

**Sexto.-** Se autorizó al secretario y prosecretario del Consejo de Administración, indistintamente, para realizar las publicaciones previstas en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que al efecto se requieran.

México, D.F., a 9 de mayo de 2006.  
Prosecretario del Consejo de Administración  
**Lic. Francisco Salazar Aldana**  
Rúbrica.

(R.- 230357)

**PLYCEM MEXICO, S.A. DE C.V.**  
UNA EMPRESA AMANCO  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

	Valores en pesos	Liquidación	Valor final
<b>Activo</b>			
1000 Disponible	23,617.20		23,617.20
1020 Inversiones a corto plazo	0.00		0.00
1040 CxC-comerciales	(5,308.42)	5,308.42	0.00
1041 CxC-Comp. afines	312.65	-312.65	0.00
1045 Préstamos corto plazo/Terc.	0.00		0.00
1046 Préstamos corto plazo/IC.	0.00		0.00
1050 CxC-otras	1,486,403.44	-1,486,403.44	0.00
1051 CxC-otras-Comp. afines	0.30	-0.30	0.00
1075-70 Productos Term. p/la reventa/Terc.	0.00		0.00
1076 Productos Term. p/la reventa/IC	0.01	-0.01	0.00
1068 Productos en proceso	0.00		0.00
1078 Mercancías en tránsito	0.00		0.00
1080 Pagos anticipados	0.00		0.00
1090 Reserva p/Ctas. incobrables	(1,567,304.84)	1,567,304.84	0.00
1095 Reserva p/Inv. obsoletos	4.00	-4.00	0.00
Activo circulante	(62,275.66)	85,892.86	23,617.20
1117-57 Vehículos	0.00		0.00
1120-60 Muebles y enseres neto	(0.01)	0.01	0.00
1122-62 Equipos de informática neto	0.00		0.00
1130 Construcciones en proceso	0.00		0.00
Activo fijo	(0.01)	0.01	0.00
<b>Total activo</b>	<u>(62,275.67)</u>	<u>85,892.87</u>	<u>23,617.20</u>
<b>Pasivo y capital</b>			
2010 CxP-comerciales terceros	91,414.66	-91,414.66	0.00
2011 CxP-Comp. afines	0.00		0.00
2020 CxP-otras terceros	0.00		0.00
2021 CxP-otras Comp. afines	547.65	-547.65	0.00
2031 Préstamos a corto plazo IC.	0.00		0.00
2050 Impuestos	0.00		0.00
2060-62 Provisiones	1,491,636.39	-1,491,636.39	0.00
<b>Total pasivo</b>	<u>1,583,598.70</u>	<u>(1,583,598.70)</u>	<u>0.00</u>
2200 Capital social aportado	34,916,982.40	-34,916,982.40	0.00
Actualización de capital social	31,748,692.82	-31,748,692.82	0.00
2220 Reservas contables	(68,311,386.17)	68,311,386.17	0.00
2290 Resultado neto contable	(163.42)	23,780.62	23,617.20
<b>Total capital</b>	<u>(1,645,874.37)</u>	<u>1,669,491.57</u>	<u>23,617.20</u>
<b>Total pasivo y capital</b>	<u>(62,275.67)</u>	<u>85,892.87</u>	<u>23,617.20</u>

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.  
Contador General  
**C.P. José Gustavo Salinas Loiza**  
Rúbrica.

(R.- 229764)

**AMINDUS SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
UNA EMPRESA AMANCO

## BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

	Valores en pesos	Liquidación	Valor final	
<b>Activo</b>				
1000	Disponibile	0.02	(0.02)	0.00
1020	Inversiones a corto plazo	0.00		0.00
1040-201	CxC-comerciales	0.00		0.00
1041	CxC-Comp. afines	0.00		0.00
1045	Préstamos corto plazo/Terc.	0.00		0.00
1046	Préstamos corto plazo/IC.	118,301.97		118,301.97
				Debe Amanco México
1050	CxC-otras	0.00	-	0.00
1051	CxC-otras-Comp. afines	0.00		0.00
1075	Productos Term. p/la reventa	0.00		0.00
1076	Productos Term. p/la reventa/IC	0.00		0.00
1080	Pagos anticipados	0.00		0.00
1090	Provisión cuentas dudosas	0.00		0.00
	Activo circulante	118,301.99	(0.02)	118,301.97
1120	Muebles y enseres neto	0.00	0	0.00
1122	Equipos de informática neto	0.00		0.00
1170	Gastos de instalación	0.00		0.00
	Activo fijo	0.00	0.00	0.00
	Total activo	118,301.99	(0.02)	118,301.97
<b>Pasivo y capital</b>				
2000	Bancos	0.00		0.00
2010	CxP-comerciales	(0.02)	0.02	0.00
2011	CxP-Comp. afines	0.00		0.00
2010+20	CxP-otras	0.00		0.00
2021	CxP-otras Comp. afines	0.00		0.00
2031	Préstamos a corto plazo IC	0.00		0.00
2050	Impuestos	0.00		0.00
2060	Prestaciones sociales	0.00		0.00
2062	Gratificaciones y participación en Utilid.	0.00		0.00
2180	Otras provisiones	0.00	0.00	0.00
	Total pasivo	(0.02)	0.02	0.00
2200	Capital social	5,228,000.39	(5,109.698)	118,301.97
	Actualización de capital social	14,403,150.91	(14,403,150.91)	0.00
2220	Reservas contables	(19,486,210.22)	19,486,210.22	0.00
2290	Resultado neto contable	(26,639.11)	26,639.11	0.00
	Total capital	118,301.97	0.00	118,301.97
	Total pasivo y capital	118,301.95	0.02	118,301.97

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.

Contador General

**C.P. José Gustavo Salinas Loiza**

Rúbrica.

**(R.- 229765)****AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**